

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-221116

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,697

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“(1,697) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de recurso de revocatoria, la cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que ha sido recibido escrito presentado en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, por el señor ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, quien actúa y comparece en su calidad de representante legal de la Sociedad “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la cual puede abreviarse “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V.”, ubicado en Kilometro doce, Carretera al Puerto de La Libertad, Centro Comercial La Joya, del Municipio de Santa Tecla.
- III- Quien interpone Recurso de Revocatoria, según lo establecido en el artículo 136 del Código Municipal, del acuerdo de Concejo Municipal número 1,575 emitido en fecha veinticinco de octubre del 2016, el cual fue debidamente notificado en fecha tres de noviembre del presente año, recurso de Apelación que se denegó, en el cual se resolvió: “a) NO A LUGAR con lo solicitado por el Licenciado Adolfo Salume Artiñano, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, (...), b) Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Contravencional a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintidós de julio de dos mil quince.”, acuerdo tomado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, 11 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y artículo 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en horarios no permitidos.
- IV- Que se procede a analizar el escrito en donde interpone Recurso de Revocatoria el representante legal de dicha sociedad, habiendo sido este presentado en tiempo y forma.

Por lo tanto y en base a lo establecido en el artículo 136 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Revocatoria presentado por el señor ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, quien actúa y comparece en su calidad de representante legal de la Sociedad “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la cual puede abreviarse “ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACION, S.A DE C.V”, a quien se le tiene por parte.**
2. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver. Abrase a prueba por el termino de cuatro días hábiles.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:** ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**